



Dra. Rocío García Costales, Msc.

2019170117P

# 0 0 1 2 3

REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUAELECOMMERCE S.A.

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA ECUAELECOMMERCE S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA



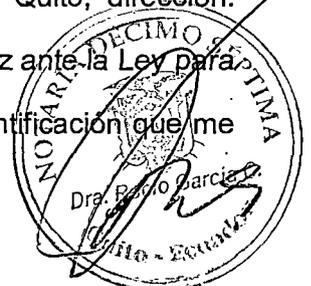
Notaría  JSP FACTURA No.

DI 3 COPIAS:

Copia Certificada No. 3

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **SANTIAGO JOSÉ BUSTAMANTE SÁENZ**, quien comparece en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía ECUAELECOMMERCE S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, dirección: República de El Salvador N35-146, teléfono: 2443866, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle por sus documentos de identificación que me

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Nº TRAMITE: 7482-0041-19  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 182295  
01/02/19 14:05



presenta doy fe; compareciente que autoriza la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agrega como documento habilitante; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y quien advertida que fué de los efectos y consecuencias de la celebración del contrato que procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta que a continuación se transcribe:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatuto Social al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de reforma de estatuto social, el señor Santiago José Bustamante Sáenz, quien comparece en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la Compañía ECUAELECOMMERCE S.A., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada el quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014), ante la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintidós (22) de octubre del dos mil catorce (2014), se constituyó la Compañía ECUAELECOMMERCE S.A. **DOS)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía ECUAELECOMMERCE S.A., celebrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) resolvió reformar el Estatuto social, en los términos expuestos en la Junta referida. **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento al primer punto aprobado en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el señor Santiago Bustamante Sáenz, en la calidad que comparece



## Dra. Rocío García Costales, Msc.

declara bajo juramento: **(UNO)** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) resolvió reformar el Estatuto Social en los términos expuestos en la Junta referida, constantes en el anexo que se adjunta como parte integrante de la presente escritura. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente, señor Santiago Bustamante Sáenz, en su calidad de Presidente y por tanto Representante Legal de la Compañía ECUAELECOMMERCE S.A., declara bajo juramento que la Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Estado Ecuatoriano. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás solemnidades necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado Francisco Ortiz Pérez, afiliado al Foro de Abogados, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil quince – mil novecientos diecisiete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-



Notaría  Abogados, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil quince – mil novecientos diecisiete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

SR. SANTIAGO JOSÉ BUSTAMANTE SÁENZ  
COMPAÑÍA ECUAELECOMMERCE S.A.  
C.C. 1707451660

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1707451660

**Nombres del ciudadano:** BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

**Fecha de nacimiento:** 20 DE OCTUBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LARREATEGUI VEGA MARIA EMILIA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE JUNIO DE 2012

**Nombres del padre:** BUSTAMANTE SANTIAGO RENE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SAENZ MARIA PIEDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE AGOSTO DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

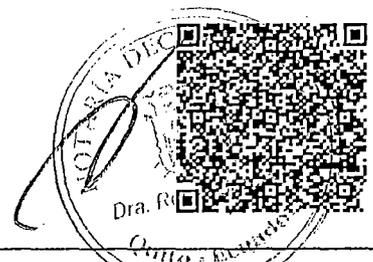


N° de certificado: 192-188-24097



192-188-24097

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1707451660

**Nombre:** BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

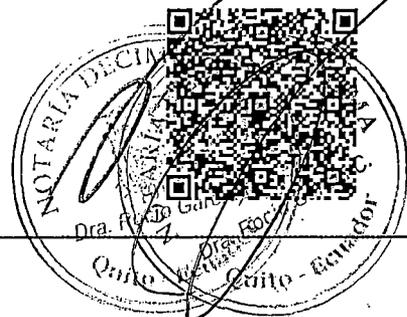
Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: JORGE VINICIO SALAZAR POVEDA - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 192-188-24120



192-188-24120



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
No. 170745166-0

APellidos y Nombres: **BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHALUCRUZ**

Fecha de Nacimiento: **1990-10-20**

Nacionalidad: **EQUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Conyugue: **MARIA EMILIA LARREATEGUI VEGU**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE** E44431442

APellidos y Nombres del Padre: **BUSTAMANTE SANTIAGO RENE**

APellidos y Nombres de la Madre: **SAENZ MARIA PIEDAD**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-08-08**

Fecha de Expiración: **2022-08-08**

Director General: *[Signature]*

Funcionario: *[Signature]*




CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

016 JUNTA No. 016-318 NUMERO 1707451660 CEDULA

**BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE**  
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION:  
QUITO CANTON ZONA: 1  
JIPIJAPA PARROQUIA




NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consagrada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 4 del 12 de Abril de 1978, que cumple el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que antecede es igual al documento presentado por el suscrito  
Quito a,

1 FNE. 2018

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
Savina y Suecia Esq.  
Dra. María García C.

1193

Quito, a 20 de enero de 2015

Señor  
**Santiago José Bustamante Sáenz**  
Ciudad.-

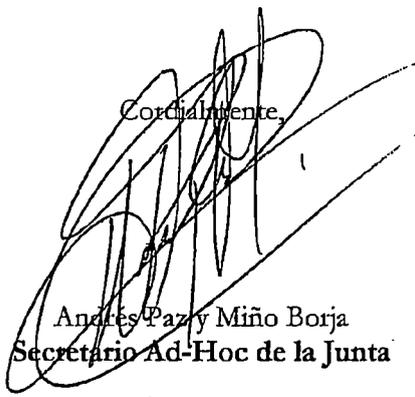
De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "ECUAELECOMMERCE S.A." en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, función que la desempeñará por el período de cinco (5) años, correspondiéndole a Usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera subrogante en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, así como las demás facultades conferidas en los Estatutos Sociales de la Compañía y la Ley.

La compañía "ECUAELECOMMERCE S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de octubre de 2014, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de octubre de 2014.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo.

Cordialmente,



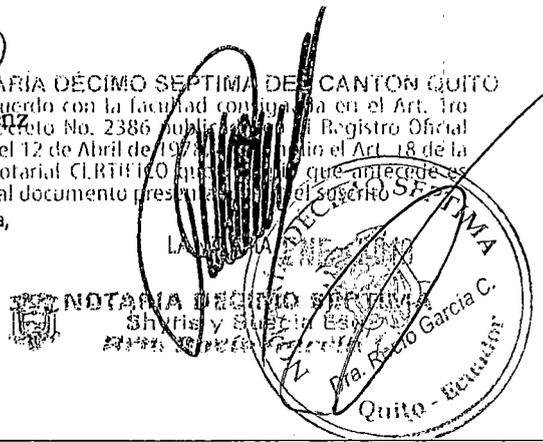
Andrés Paz y Miño Borja  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

**Razón:** Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo. En la ciudad de Quito, a 20 de enero de 2015.



Santiago José Bustamante Sáenz  
C.C. 1707451660

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1970 y en el Art. 18 de la Ley Notarial CLTIF 100 que antecede a igual al documento prescrito en el decreto 564 del 12 de Abril de 1970.  
Quito a,





TRÁMITE NÚMERO: 5088

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	3558
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1143
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/01/2015
FECHA ACEPTACION:	20/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAELECOMMERCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707451660	BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE	PRESIDENTE	5 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 4484 DEL: 22/10/2014 NOT: 24 DEL: 15/10/2014 O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLÉS (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1792539471001  
**RAZÓN SOCIAL:** ECUAELECOMMERCE S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** ECUAELECOMMERCE  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CACERES RESTREPO JUAN RICARDO  
**CONTADOR:** SANCHEZ VERGARA RENE HERNAN  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** 20/11/2014  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 20/11/2014  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/11/2014  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/11/2016  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Piso: 0 Referencia ubicacion: DENTRO DE COMANDATO Email: henry.ruiz@linio.com Celular: 0992795046

**DOMICILIO ESPECIAL**

SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000935967  
 Fecha: 27/04/2018 14:38:26 PM

En la aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del Artículo dieciocho del Código Orgánico de Notarías, doy fe, que el documento que ante mí se ha materializado de la página web [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec), en Quito,

*[Firma]*

NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 Shyris y Suecía Esq.  
 Dra. Rocío García C.  
 Quito - Ecuador



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792539471001  
RAZÓN SOCIAL: ECUAELECOMMERCE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	20/11/2014
NOMBRE COMERCIAL:	WWW.LINIO.COM.EC	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE DIVERSOS PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: DENTRO DE COMANDATO Edificio: CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO Piso: 0 Email: henry.ruiz@linio.com Celular: 0992795046



Código: RIMRUC2018000935967  
Fecha: 27/04/2018 14:38:26 PM

**ECUAELECOMMERCE S.A.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECUAELECOMMERCE S.A."**

En Quito, a las 12h00 horas, el 26 de diciembre de 2018, en Avenida República de El Salvador N35-146 y Suecia, edificio Prisma Norte, piso 11, se lleva a cabo la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "ECUAELECOMMERCE S.A."

**ASISTENTES:**

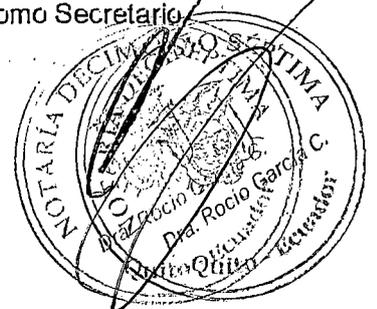
El Secretario de la Junta, procede a verificar la lista de los asistentes, con el fin de establecer si se cuenta con el quórum necesario para iniciar la Junta, y declara que se encuentran los siguientes accionistas conforme el siguiente cuadro:

<b>Accionistas</b>	<b>Capital Pagado USD \$</b>	<b>No. Acciones</b>	<b>Porcentaje %</b>
<b>JADE 1364 GmbH</b> Representado por el señor Santiago Bustamante Sáenz, conforme el poder especial que reposa en el expediente de la compañía.	1	1	0,12%
<b>JADE 1364 GmbH &amp; CO. ZEHNT VERWALTUNGS KG</b> Representado por el señor Santiago Bustamante Sáenz, conforme el poder especial que reposa en el expediente de la compañía.	799	799	99,88%
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, se renuncia a convocatoria y se acepta constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

**PRESIDENCIA Y SECRETARIA:**

Actúa como Presidente de la Junta el señor Santiago Bustamante Sáenz y como Secretario Ad-hoc el señor Francisco Ortiz Pérez.



## ORDEN DEL DÍA Y RESOLUCIONES:

El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes el orden del día para su aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la designación de los tres miembros del Directorio.
3. Conocer y resolver sobre la renuncia presentada al cargo de Gerente General por parte del señor Juan Ricardo Cáceres Restrepo.
4. Conocer y resolver sobre la designación de nuevo Gerente General de la compañía.
5. Conocer y resolver sobre la implementación de una nueva estructura de poderes, designando apoderados con poderes generales de administración.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

### 1. Conocimiento y resolución sobre la reforma al estatuto social de la compañía.

La accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNTE VERWALTUNGS KG**, a través de su apoderado especial, toma la palabra y pone en conocimiento de los presentes, que a efectos de una adecuada toma de decisiones corporativas, se ha trabajado en un proyecto de reforma estatutaria a fin de incluir como órgano de administración a la figura de Directorio; ante ello, el accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNTE VERWALTUNGS KG** entrega una copia del Anexo: Reforma del Estatuto Social a cada uno de los accionistas, el que se adjunta al expediente de la presente Junta, y que contiene el proyecto de Reforma de Estatuto Social. El mismo es analizado por los presentes, y toda vez que ha sido discutido, el accionista **JADE 1364 GmbH** presenta por tanto la siguiente moción.

**MOCIÓN:** Aprobar la Reforma del Estatuto Social, en los términos expuestos en el Anexo: Reforma de Estatuto Social.

**RESOLUCIÓN:** Los accionistas aprueban por unanimidad la moción presentada por el accionista **JADE 1364 GmbH**.

Los accionistas autorizan de manera expresa al Gerente General o Presidente a realizar todas las acciones conducentes al perfeccionamiento de la presente decisión, celebrar la respectiva escritura pública de Reforma Estatutaria hasta su inscripción en el Registro Mercantil, y la debida notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; así como solicitar los servicios legales de la firma Lexim Abogados para la coordinación del caso para el desarrollo de dicho proceso legal.

### 2. Conocimiento y resolución sobre la designación de los tres miembros del Directorio

Elevada que fuere la moción por parte del accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNTE VERWALTUNGS KG**, a través de su apoderado, los miembros de la Junta, por unanimidad, resuelven designar a los siguientes miembros del Directorio:

<b>DIRECTOR TITULAR</b>
Gonzalo Somoza
Sebastián Fischer Balada
Gonzalo Smith Ferrer

Los nombramientos de los Directores titulares serán otorgados una vez que concluya la reforma del Estatuto Social establecido en el punto uno del orden del día.

Los accionistas autorizan al Presidente o Secretario Ad-hoc de la Junta a elaborar los respectivos nombramientos y receptor la aceptación a dichos cargos.

**3. Concomimiento y resolución sobre la renuncia presentada al cargo de Gerente General por parte del señor Juan Ricardo Cáceres Restrepo.**

El Secretario da lectura a la carta de renuncia irrevocable presentada por el Gerente General, señor Juan Ricardo Cáceres Restrepo, con fecha 13 de noviembre de 2018.

**Moción:** Aprobar la renuncia presentada a su cargo por parte del Gerente General, señor Juan Ricardo Cáceres Restrepo, con fecha 13 de noviembre de 2018.

**Resolución:** Luego de breves deliberaciones sobre la moción presentada, los accionistas resuelven por unanimidad APROBAR la renuncia presentada por parte del Gerente General, señor Juan Ricardo Cáceres Restrepo, con fecha 13 de noviembre de 2018, agradeciéndole por los servicios prestados a la compañía durante estos años y ofreciendo un voto de aplauso por la labor desplegada. Se autoriza al señor Santiago Bustamante Sáenz, Presidente de la compañía, a que suscriba el Acuerdo de Terminación de Mandato con señor Juan Ricardo Cáceres Restrepo.

**4. Concomimiento y resolución sobre la designación de nuevo Gerente General de la compañía.**

Toma la palabra el apoderado especial del accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNTE VERWALTUNGS KG**, quien manifiesta que su representada recomienda a la Junta de Accionistas que se designe como Gerente General al señor Jesús Rafael Ramón Ávila Ramírez.

**Moción:** Designar como nuevo Gerente General al señor Jesús Rafael Ramón Ávila Ramírez.

**Resolución:** Luego de breves deliberaciones sobre la moción presentada por el accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNTE VERWALTUNGS KG**, los accionistas resuelven por unanimidad DESIGNAR como nuevo Gerente General de la compañía al señor Jesús Rafael Ramón Ávila Ramírez.

Los miembros de la Junta autorizan al Presidente o al Secretario de la Junta para que elabore los nombramientos y recepte la aceptación al cargo.



**5. Conocimiento y resolución sobre la implementación de una nueva estructura de poderes, designando apoderados con poderes generales de administración.**

La accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNT VERWALTUNGS KG**, a través de su apoderado especial, toma la palabra y pone en conocimiento de los presentes, que es necesario implementar una estructura de poderes para una mejor administración y control de la compañía.

Una vez escuchada esta propuesta efectuada por parte del apoderado local del accionista **JADE 1364 GmbH & CO. ZEHNT VERWALTUNGS KG**, los miembros de la Junta, por unanimidad, resuelven implementar la siguiente estructura de poderes, para lo cual se decide designar a los siguientes apoderados de la Sociedad:

**Uno. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES Y REVOCACIÓN.** La Junta acuerda por unanimidad establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando de determinadas atribuciones a los apoderados, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. Asimismo, se acuerda revocar todos los poderes conferidos con anterioridad hasta la fecha, revocación que sólo surtirá efecto una vez que se reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión de directorio, pero entrando en vigencia de inmediato los poderes que en este acto se otorgan.

**Dos. CLASES DE APODERADOS.** La nueva estructura de poderes contempla las siguientes clases de apoderados:

- Uno: Apoderados clase A-Negocio**
- Dos: Apoderados clase A-Control**
- Tres: Apoderados clase B-Negocio**
- Cuatro: Apoderados clase B-Control**
- Cinco: Apoderados clase C-Negocio**

**Tres. PODERES, FORMAS DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES.** Los apoderados de la Sociedad estarán dotados de determinadas facultades de acuerdo a la clase en que hayan sido designados y podrán ejercer los actos en la forma y con las limitaciones que para caso se contemplen:

**Uno/ Poderes apoderados clase A-Negocio y apoderados clase A-Control:** un apoderado clase A-Negocio actuando conjuntamente con un apoderado clase A-Control podrán ejercer, hasta un límite de monto de **USD 2.000.000**, los actos que más adelante se agrupan bajo los títulos: I. Actos del Giro Ordinario; II. Actos de Representación; III. Actos Financieros; IV. Actos de Comercio Exterior; V. Actos Tributarios; VI. Actos sobre Marcas, Licencias y Servicios; VII. Actos sobre bienes inmuebles; VIII. Actos sobre bienes muebles; IX. Garantías; X. Actos relativos a la Participación en sociedades y otras entidades jurídicas; XI. Promociones y Publicidad; XII. Licitaciones y Concesiones; XIII. Contratos de Prestación de Servicios; XIV. Acuerdos de Confidencialidad; XV. Actos relativos a Seguros; XVI. Otros Contratos; XVII. Actos Laborales; XVIII. Actuaciones Judiciales; XIX. Actos Administrativos; y XX. Otorgamiento de Poderes y Delegación.

**Dos/ Poderes apoderados clase B-Negocio y apoderados clase B-Control:** un apoderado clase B-Negocio actuando conjuntamente con un apoderado clase B-Control podrán ejercer, hasta un límite de monto de **USD 400.000**, los actos que

más adelante se agrupan bajo los títulos: I. Actos del Giro Ordinario; II. Actos de Representación; III. Actos Financieros, excepto la facultad n°12; IV. Actos de Comercio Exterior; V. Actos Tributarios; VI. Actos sobre Marcas, Licencias y Servicios Tecnológicos; VII. Actos sobre bienes inmuebles, excepto las facultades n°26, n°27 y n°28; VIII. Actos sobre bienes muebles, excepto las facultades n°32 y n°33; IX. Garantías; XI. Promociones y Publicidad; XII. Licitaciones y Concesiones; XIII. Contratos de Prestación de Servicios; XIV. Acuerdos de Confidencialidad; XV. Actos relativos a Seguros; XVI. Otros Contratos; XVII. Actos Laborales, excepto las facultades n°55 y n°56; XVIII. Actuaciones Judiciales; XIX. Actos Administrativos; y XX. Otorgamiento de Poderes y Delegación.

Tres/ **Poderes apoderados clase C-Negocio:** Dos apoderados Clase C–Negocio podrán ejercer, hasta un límite de monto de **USD 200.000**, los actos que más adelante se agrupan bajo los títulos: I. Actos del Giro Ordinario; II. Actos de Representación; III. Actos Financieros, excepto la facultad n°12; IV. Actos de Comercio Exterior; V. Actos Tributarios; VI. Actos sobre Marcas, Licencias y Servicios Tecnológicos; VII. Actos sobre bienes inmuebles, excepto las facultades n°26, n°27 y n°28; VIII. Actos sobre bienes muebles, excepto las facultades n°32 y n°33; IX. Garantías; XI. Promociones y Publicidad; XII. Licitaciones y Concesiones; XIII. Contratos de Prestación de Servicios; XIV. Acuerdos de Confidencialidad; XV. Actos relativos a Seguros; XVI. Otros Contratos; XVII. Actos Laborales, excepto las facultades n°55 y n°56; XVIII. Actuaciones Judiciales; y XIX. Actos Administrativos.

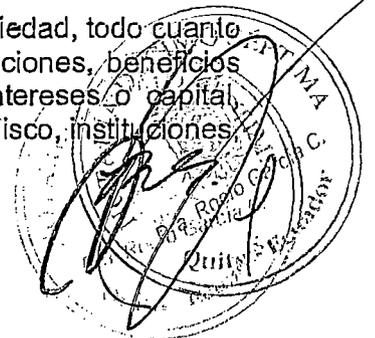
**Cuatro. ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Los grupos de facultades a que se ha aludido precedentemente, son los siguientes:

**I. Actos del Giro Ordinario**

En general, estos mandatarios podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios necesarios para realizar las operaciones propias del giro social, sean nominadas o innominadas y otorgar y firmar los instrumentos que sean necesarios al efecto.

**II. Actos de Representación**

1. **Ocurrir en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades** públicas, administrativas, incluso de orden tributario, tal como el Servicio de Rentas Internas, aduaneras (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador) y de tesorerías, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase, , ministerios adscritos a la función ejecutiva, subsecretarías, Instituto de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública, y de la administración descentralizada, incluyendo a las Municipalidades, en especial el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y todas sus dependencias, organismos públicos en general, y ante cualquiera persona o institución de derecho público o privado, instituciones fiscales, mixtas, de administración autónoma, organismos, servicios, superintendencias, Banco Central del Ecuador, , etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, o peticiones, pudiendo modificarlas, rectificarlas y desistir de ellas.;
2. **Cobrar y percibir** extrajudicialmente, a nombre y para la Sociedad, todo cuanto se le adeude, a cualquier título que sea, incluso remuneraciones, beneficios previsionales, dividendos, amortizaciones, rentas, frutos, intereses o capital, etcétera, por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones



corporaciones o fundaciones, instituciones de seguridad social, fiscales, mixtas o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales e incorporeales, raíces, muebles o valores mobiliarios, etcétera, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones;

3. **Pagar** en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título, incluso impuestos, y en general, extinguir obligaciones, ya sea por remisión, compensación o novación;

### III. Actos Financieros

4. **Representar a la Sociedad ante instituciones financieras**, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
5. **Abrir cuentas corrientes bancarias** de depósito, de crédito o especiales, a la vista, a plazo o condicionales; depositar, girar, imponerse de su movimiento y cerrar dichas cuentas, todo ello en moneda nacional o extranjera; solicitar, aprobar y objetar saldos o liquidaciones de créditos, retirar talonarios de cheques, cheques continuos o cheques sueltos, letras de cambio, pagarés, depósitos a la vista, boletas de garantía y demás efectos de comercio o bancarios, incluso aquellos que hubieren sido protestados;
6. **Depositar, protestar, cancelar, cobrar cheques**, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; protestar, descontar, cancelar y cobrar en cualquier forma letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, de los cuales sea titular la Sociedad.
7. **Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía de obligaciones propias de la Sociedad**, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos, aceptar, suscribir, renovar, prorrogar y revalidar letras y pagarés, para el solo efecto de documentar el pago de adquisiciones de la Sociedad o de servicios contratados por ella; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos;
8. **Abrir cuentas de ahorro** reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en los bancos o en cualquier institución de derecho público o privado, sean en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas;
9. **Arrendar cajas de seguridad**, abrirlas y poner término a su arrendamiento;
10. **Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía** de obligaciones propias de la Sociedad y cancelar los certificados respectivos;
11. **Efectuar operaciones de cambio**; celebrar, otorgar y suscribir contratos de derivados y sus correspondientes instrumentos, tales como forwards, futuros, swaps, opciones y cobertura de inflación y moneda, y combinaciones de cualquiera de éstos
12. **Celebrar contratos autorizados por la International Securities and Derivatives Association ("ISDA")**;
13. **Tomar y otorgar boletas de garantía** para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias de la Sociedad;

14. **Contratar u otorgar créditos** u obtener financiamientos, incluido el leasing, sea en moneda nacional o extranjera, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, cartas de crédito, avances contra aceptación, préstamos con letra, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquiera otra forma; contratar mutuos, con o sin intereses, reajustables o no; suscribir, aceptar y firmar pagarés, letras de cambio y demás instrumentos públicos o privados necesarios o exigidos para documentar los créditos y financiamientos aludidos, pudiendo convenir en ellos tasas de interés, plazos, reajustes, cláusulas de aceleración y toda clase de estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales a dichos contratos;
15. **Ceder créditos y aceptar cesiones de crédito**, sean nominativos o a la orden o al portador;
16. **Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil**, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos.
17. **Realizar inversiones financieras con los fondos de la Sociedad** en instrumentos del mercado de capitales y en general, en cualquier instrumento de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente existan en el país o que puedan encontrarse disponibles en el futuro;
18. Extinguir obligaciones de la Sociedad mediante **novación**;

#### IV. Actos de Comercio Exterior

19. **Contratar cartas de crédito**, en moneda nacional o extranjera, suscribir, aceptar y firmar pagarés, letras de cambio y demás instrumentos públicos o privados necesarios o exigidos para documentar los créditos, pudiendo pactar cláusulas de aceleración y toda clase de estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales a dichos contratos;
20. **Tramitar, firmar, endosar, cancelar y retirar documentos y pólizas de embarque** o transbordo, manifiestos, conocimientos, pólizas de aduana, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras;

#### V. Actos Tributarios

21. **Representar a la Sociedad ante el Servicio de Rentas Internas** (en adelante denominado como el "Servicio"), , y ante las municipalidades donde ejerza su actividad, con las facultades necesarias para realizar todos los trámites que diga relación con:
  - a. Solicitar modificaciones, rectificaciones, facturas, guías de despacho, notas de crédito, libros de contabilidad y toda otra documentación y libros inherentes a la actividad del Mandante;
  - b. Realizar todo tipo de trámites de carácter tributario, compareciendo a nombre de la Sociedad con plenas facultades ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual podrá incluso solicitar la modificación, actualización, suspensión y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) inclusive;
  - c. Suscribir y presentar toda clase de formularios ante el Servicio de Rentas Internas, y demás instituciones públicas, pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, cuyo pago corresponda a la Sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes;
  - d. Preparar, suscribir y presentar las declaraciones de Impuesto a la Renta, de retenciones en la fuente, del impuesto al valor agregado, del impuesto de



salida de divisas y de cualquier otro tributo o impuesto en la República del Ecuador, así como sus anexos, declaraciones sustitutivas o rectificatorias y cualquier otro documento relacionado con las mismas, inclusive formularios para pagos múltiples, multas, y similares;

- e. Firmar declaraciones juradas de ingresos y egresos de caja, así como de baja de inventarios;
- f. Solicitar y retirar claves de acceso a Internet;
- g. Intervenir en los procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para interponer reclamaciones, oposiciones, recursos administrativos, de reclamo, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, y deducir prescripción, así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías y celebrar convenios de facilidades de pago con las autoridades tributarias competentes; y, demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo todas las contenidas en el Código Orgánico Tributario, leyes y normas similares y las disposiciones que las modifiquen, aclaren regulen, complementen o sustituyan;
- h. Ser notificado por los giros que resulten de las operaciones mencionadas anteriormente o de otras;
- i. Solicitar y firmar certificados de movimiento e información con respecto a la situación tributaria de la Sociedad Mandante;
- j. Pagar impuestos adeudados por la Sociedad; cobrar y percibir todo cuanto se le adeude a la sociedad a cualquier título que sea, solo ante el Servicio de Impuestos Internos;
- k. Requerimientos de información y antecedentes en todo tipo de procesos o peticiones administrativas;
- l. Presentación y/o entrega de información requerida;
- m. Dar respuesta a cualquier requerimiento efectuado por el Servicio;
- n. Solicitar ampliación de plazo o prórroga para cualquier requerimiento, notificación o citación;
- o. Solicitar devoluciones de pagos en exceso, sea por concepto de impuestos u otra naturaleza;
- p. Declarar y pagar toda clase de impuestos, intereses y multas;
- q. Solicitar el giro de impuestos;
- r. Solicitar condonaciones parciales o totales de intereses y multas,
- s. Solicitar la compensación o remisión de deudas;
- t. Solicitar la devolución de todo o parte de la documentación que se entregue al Servicio;
- u. Solicitar la compensación de saldos de dinero a favor de la Sociedad;
- v. Tramitar y solicitar la anulación, pago, modificación o rectificación de cualquier deuda o multa ante el Servicio, que afecte a la Sociedad;
- w. Solicitar la actualización de toda clase de información de la Sociedad, pudiendo especialmente actualizar y/o modificar la relativa al capital social y los socios o accionistas de la Sociedad;
- x. Solicitar la reserva de resoluciones que se emitan a favor o en contra de la Sociedad, en los casos en que ello fuere posible; y,
- y. Presentar toda clase de declaraciones de Impuestos, de cualquier naturaleza, sean estas originales, modificatorias, rectificatorias o ratificatorias. En el cumplimiento de este encargo los Mandatarios estarán facultados para, actuando en la forma indicada: 1) Firmar y completar toda

clase de formularios y/o declaraciones juradas; 2) Efectuar y firmar toda clase presentaciones escritas, a modo de ejemplo: notificaciones, citaciones, solicitudes administrativas 3) Aportar toda clase de documentos y/o antecedentes, y, 4) Solicitar audiencias ante funcionarios del Servicio.

VI. Actos sobre Marcas, Licencias y Servicios Tecnológicos

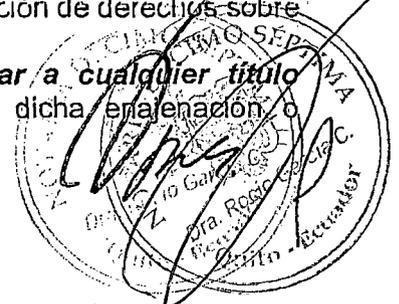
22. **Solicitar, inscribir, adquirir y renovar nombres comerciales, lemas comerciales y marcas de producto y/o servicio**, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, obtenciones vegetales, derechos de autor y, en general, cualquier clase de propiedad intelectual o industrial, oponerse a las solicitudes y presentaciones de terceros; presentar reclamaciones de nulidad y efectuar todos los trámites y actuaciones procedentes al respecto;
23. **Contratar servicios profesionales técnicos y tecnológicos;**
24. **Celebración de contratos para la obtención de licencias de software**, su implementación y/o mantención;
25. **Celebrar contratos en que la Sociedad asuma la calidad de licenciario o franquiciado de marcas de propiedad de terceros**, para la distribución de productos, o cualquier otro acto conforme al cual la Sociedad quede facultada para desarrollar, explotar o distribuir los productos de una marca perteneciente a terceros no relacionados, particularmente en caso de establecimiento de cláusulas que impongan obligaciones o compromisos de apertura de tiendas o sucursales, cualquiera fuere su tipo, o compras mínimas;

VII. Actos sobre bienes inmuebles

26. Dar y tomar en **arrendamiento**, concesión, administración o leasing toda clase de bienes raíces; y poner término a tales contratos;
27. Dar y tomar en **subarrendamiento** locales interiores y/o espacios al interior y exterior de las tiendas u otros subarriendos que explote la Sociedad, incluyendo estacionamientos.
28. Dar y tomar toda clase de bienes inmuebles en **comodato**;
29. Celebrar **contratos de construcción** y modificarlos, destinados a la ejecución de obras de construcción en los terrenos de propiedad de la Sociedad o cuya tenencia detente como arrendataria, concesionaria, o bajo cualquier otro título, sea que se trate de edificaciones destinadas al comercio, vivienda o a cualquier otro fin;
30. **Oponerse a expropiaciones** por causa de utilidad pública, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquiera otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo;

VIII. Actos sobre bienes muebles

31. **Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles**, corporales o incorporales, valores mobiliarios o derechos en ellos. Esta facultad no comprende la adquisición o enajenación de derechos sociales, acciones y participaciones sociales. Tampoco contempla esta facultad, la enajenación de marcas y otras especies de propiedad industrial e intelectual, así como la constitución de derechos sobre ellas a favor de terceros no relacionados;
32. **Comprar, vender, permutar y, en general, enajenar a cualquier título derechos sociales y acciones**, en la medida que dicha enajenación o



adquisición se produzca entre personas jurídicas en las cuales la Sociedad posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte;

33. Celebrar contratos de **promesa** sobre los bienes muebles, o respecto de los actos y contratos que se celebren respecto de dichos bienes;
34. Dar y tomar en **arrendamiento**, concesión, administración o leasing toda clase de bienes muebles; y poner término a tales contratos;
35. Dar y tomar toda clase de bienes muebles en **comodato**;

#### **IX. Garantías**

36. **Recibir y aceptar bienes en hipoteca**, incluso con cláusula de garantía general;
37. **Posponer, sustituir, cancelar y levantar hipotecas** recibidas por la Sociedad;
38. **Recibir en prenda** bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, participaciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento o desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y, en general, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad;
39. **Levantar y cancelar las prendas** recibidas por la Sociedad.

#### **X. Actos relativos a la participación en sociedades y otras entidades jurídicas**

40. **Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro del país**;
41. **Formar nuevas sociedades**, de todo tipo, donde la Sociedad sea accionista o tenga participaciones, modificar las sociedades, disolverlas y liquidarlas;
42. Comparecer y suscribir cuanto documento, escrito, acta, acta de junta general, petición, contrato, escritura privada o pública fuere necesario en todas las compañías, corporaciones, fundaciones o sociedades donde la Sociedad sea accionista, socio, miembro, partícipe, director, apoderada o representante legal;
43. Suscribir toda clase de formularios y documentos que se deban presentar ante la Superintendencia de Compañías, Valores o Seguros que deba presentar la Sociedad, quedando especialmente facultado para suscribir y presentar los estados financieros ante dicha entidad de control; así como cualquier documento para la actualización de datos, comunicaciones y requerimientos, incluidas las declaraciones sobre accionistas extranjeros, cuando sea necesario

#### **XI. Promociones y Publicidad**

44. **Suscribir Bases** o comunicaciones relativas a Concursos, Sorteos, Promociones y/o Campañas publicitarias, y similares;
45. **Contratar publicidad** y suscribir los contratos o convenios necesarios al efecto;

#### **XII. Licitaciones y Concesiones**

46. **Licitat y participar en Licitaciones**, concursos públicos y/o adjudicaciones, suscribiendo los respectivos documentos;
47. **Solicitar y obtener para la Sociedad concesiones** de cualquiera naturaleza u objeto;

#### **XIII. Contratos de Prestación de Servicios**

48. **Celebrar contratos de prestación de servicios**, pactando los precios, honorarios, o remuneraciones correspondientes, las tareas a realizar, los plazos, exigencias, condiciones y demás estipulaciones que fueren necesarias, ponerles término, modificarlos, otorgar recibos y finiquitos y aprobar las tareas ejecutadas;

XIV. Acuerdos de Confidencialidad

49. **Celebrar acuerdos de confidencialidad**, pudiendo acordar todos los términos y condiciones necesarios al efecto;

XV. Actos relativos a Seguros

50. **Celebrar contratos de seguros**, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros;

XVI. Otros Contratos

51. Celebrar contratos de **transporte**, de **fletamento** y de **correduría**; de comisión, de representación, de agencias, de avíos, de igualas, de anticresis, de distribución o concesión;

52. **Constituir a la Sociedad en agente oficiosa**;

53. Celebrar **contratos de mandato**, pudiendo ejecutar todos los actos que sean necesarios para su cumplimiento; y

54. **Celebrar, en general, todo tipo de actos o contratos** consensuales, reales, solemnes, no solemnes, gratuitos, onerosos, bilaterales, unilaterales, nominados o innominados, principales o accesorios y de gestión o administración, de preparación, definitivos, de ejecución instantánea, de tracto sucesivo y de cualesquiera otra característica, pudiendo acordar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, ya sea con personas naturales o jurídicas, sean éstas de derecho público o privado.

XVII. Actos Laborales

55. Celebrar **contratos individuales de trabajo**, contratar y despedir tales trabajadores; poner término a tales contratos, fijar sueldos y remuneraciones;

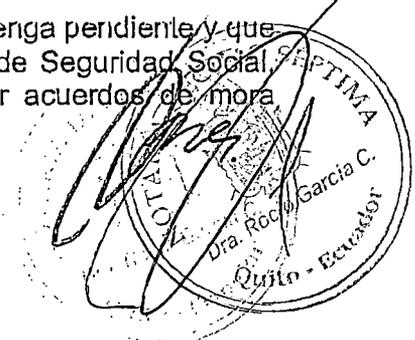
56. Celebrar **contratos colectivos de trabajo** y concurrir a su modificación; y poner término a estos contratos, fijar sueldos y remuneraciones;

57. Firmar toda clase de contratos de trabajo, reformas o adendas a los mismos y gestionar su registro ante el Ministerio de Trabajo y demás dependencias administrativas pertinentes;

58. **Pactar indemnizaciones** voluntarias;

59. Intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos que se sigan ante el fuero laboral, civil o autoridad administrativa de trabajo, ya sea por denuncias de trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la autoridad o por iniciativa de la Sociedad, y además las de contestar denuncias, asistir a comparecencias y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, y realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales, diligencias judiciales o administrativas; presentar o tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje; designar árbitros, impugnar el laudo arbitral y suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir contratos individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo, y demás atribuciones ordinarias y extraordinarias, y suscribir actas de finiquito.

60. Representar a la Sociedad en cualquier trámite que éste tenga pendiente y que requiera su comparecencia ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quedando incluso facultado el Mandatario para suscribir acuerdos de mora patronal y otros de similar naturaleza



**XVIII. Actuaciones Judiciales**

61. Intervenir en toda clase de procesos extrajudiciales o judiciales de orden civil, laboral, administrativo, contencioso administrativo, municipal, tributario, aduanero, cambiario, arbitral, defensa del consumidor, y de cualquier otra índole, compareciendo para la realización de todos los actos preparatorios, actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones, y tramites inherentes a dichos procesos, incluyendo la de presentar solicitudes y disponer de derechos sustantivos de la Sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no, en nombre de la Sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias, sea que tales procesos o gestiones se sigan ante la Función Judicial, Ministerios, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Gobiernos Regionales, Provinciales y Municipalidades, Banco Central del Ecuador - BCE, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas - SRI, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Control y Poder de Mercado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENA, Registros Públicos, tribunales arbitrales y demás instituciones y autoridades competentes, con son sin facultad coactiva;
62. **Celebrar contratos de transacción**, aun respecto de cosas no disputadas, excepto sobre bienes inmuebles;
63. Actuar como Procurador Judicial, quedando investido de todas las facultades especiales contempladas en el Art.43 del Código Orgánico General de Procesos y ratificar o no la agencia oficiosa.
64. **Efectuar cesiones de derechos litigiosos**;
65. Nombrar, solicitar o concurrir al **nombramiento de síndicos**, liquidadores, depositarios, expertos facilitadores, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; reclamar impuncias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales o precautorias, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar renegociaciones y liquidaciones concursales o adherir a su petición, asistir a juntas de acreedores, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Sociedad, proponer modificaciones a los mismos y aprobarlas;
66. **Ejercitar y renunciar acciones**, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, inoponibilidad, cumplimiento y aceptar la renuncia de derechos y acciones, dejar sin efecto y poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y cualquier otra acción de que sea titular la Sociedad, y aceptar la renuncia de derechos y acciones;

**XIX. Actos Administrativos**

67. **Entregar y retirar de las oficinas de correos**, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera;
68. **Entregar, retirar y diligenciar toda clase de comunicaciones**, incluyendo pero jamás limitado: oficios, respuestas a oficios, cartas circulares, consultas, etcétera, entre la Sociedad y organismos públicos y toda clase de autoridades e

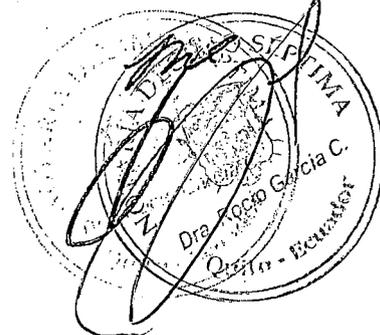
instituciones, tales como Instituto de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Aduanas, Municipalidades, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Control del Poder de Mercado, Banco Central del Ecuador, Ministerio del Trabajo, Bolsas de Valores, Defensoría del Pueblo, y en general ante toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera. Firmar correspondencia que no implique constitución de obligaciones u otros compromisos de transferencia de valores o fondos;

**XX. Otorgamiento de Poderes y Delegación**

69. **Conferir mandatos especiales y revocarlos**, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario, solo hasta por el plazo de un año, salvo que se trate de un mandato judicial.

**Cinco. ACTOS QUE REQUIEREN ACUERDO ESPECIAL DEL DIRECTORIO.** Los siguientes actos requieren acuerdo especial del Directorio:

1. **Instalar agencias u oficinas fuera del país;**
2. **Comprar, vender, permutar y, en general, enajenar a cualquier título derechos sociales, acciones y participaciones de propiedad de la Sociedad**, en la medida que dicha enajenación o adquisición de derechos sociales y acciones se produzca entre personas jurídicas en las cuales S.A.C.I. Falabella no posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte; incorporarse a sociedades existentes que no sean controladas por S.A.C.I. Falabella o asociarse con unas u otras en cualquier contrato;
3. **Comprar, vender, permutar y, en general, enajenar a cualquier título acciones de propia emisión de la Sociedad;**
4. **Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles o derechos en ellos;**
5. **Enajenar marcas, patentes, diseños industriales u otra forma de propiedad industrial e intelectual que detente la Sociedad, o constituir a favor de terceros derechos de cualquier especie sobre ellos;**
6. **Autorizar y otorgar facultades para ejecutar donaciones;**
7. **Caucionar cualquiera clase de obligaciones propias de la Sociedad o sus filiales**, civiles, naturales, mercantiles, tributarias, o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, **constituir hipotecas** o servidumbres; **afianzar y constituirse como aval y codeudor solidario; dar en prenda** bienes muebles, valores mobiliarios, acciones, derechos y demás cosas corporales e incorporales sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento u otras, para garantizar obligaciones propias de la Sociedad o sus filiales;
8. **Celebración de cualquier clase de pacto o convenio** entre socios o accionistas de una sociedad en la que dicha filial tenga una participación social o accionaria, que contenga reglas para la administración de una Sociedad o para la cesibilidad de sus acciones o derechos.
9. Celebrar **contratos de promesa sobre los bienes inmuebles**, o respecto de los actos y contratos, indicados en las facultades precedentes.
10. **Todos aquellos actos que por el monto de la respectiva operación excedan los límites otorgados para su ejercicio.**



**Seis. NOMBRAMIENTO DE APODERADOS.** En atención al establecimiento de la nueva estructura de poderes acordada por la Sociedad, la Junta acuerda unánimemente designar a los ejecutivos que a continuación se individualizan, como apoderados en la clase que en cada caso se señala y conminar al representante legal de la compañía a emitir los poderes respectivos:

Uno/ **Nombramiento de apoderados clase A-Negocio y apoderados clase A-Control:** La Junta de Accionistas, por la unanimidad de sus miembros presentes, confirió la calidad de apoderados clase A-Negocio a los señores Andreas Mjelde, Fernando Pi, Marinus Van Gestel Jesús Avila Ramírez Alejandro Vera. Asimismo, designó en calidad de apoderados clase A-Control a los señores Gonzalo Somoza, Gonzalo Smith Ferrer, Sebastián Fischer Balada y Andrés Salvestrini Balmaceda

Dos/ **Nombramiento de apoderados clase B-Negocio y apoderados clase B-Control:** La Junta de Accionistas, por la unanimidad de sus miembros presentes, confirió la calidad de apoderados clase B-Negocio al señor Andrés Echeverri. Asimismo, designó en calidad de apoderados clase B-Control a doña Martha Cristina Ruiz y a los señores Gonzalo Somoza, Gonzalo Smith Ferrer, Sebastián Fischer Balada, Andrés Salvestrini Balmaceda y Rodrigo Fajardo.

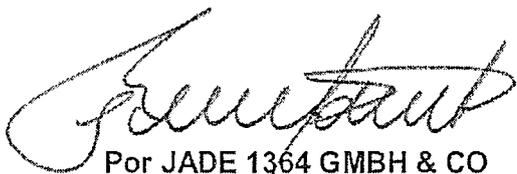
Tres/ **Nombramiento de apoderados clase C-Negocio:** La Junta de Accionistas, por la unanimidad de sus miembros presentes, confirió la calidad de apoderados clase C-Negocio a los señores Andreas Mjelde, Fernando Pi, Marinus Van Gestel, Jesús Avila Ramírez Alejandro Vera y Andrés Echeverri.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los accionistas y sin modificaciones.

Se levanta la sesión, siendo las 14h00.

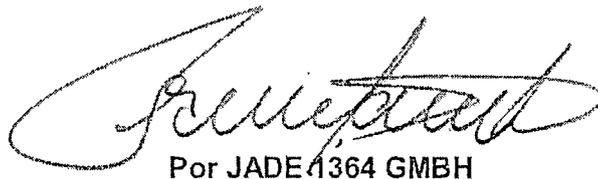
Para constancia de lo acordado, firman los accionistas en unidad de acto.



Por JADE 1364 GMBH & CO

ZEHNTE VERWALTUNGS KG

Santiago Bustamante Sáenz



Por JADE 1364 GMBH

Santiago Bustamante Sáenz



Santiago Bustamante Sáenz

Presidente Junta



Francisco Ortiz Pérez

Secretario Ad-hoc

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 y en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 2009, se amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO una copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito  
Quito a,

NOTARIA ENE. 2019

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
Shylla y Suecia Esq.  
Calle de la Libertad C.

ANEXO

PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
ECUAELECOMMERCE S.A.

**ARTÍCULO NOVENO: Órgano Supremo.** - La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Asistencia y Representación.** - Se conforma por los accionistas legalmente reunidos, sea personalmente o debidamente representados. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por terceros, mediante carta poder dirigida al Gerente General, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas o normativa pertinente vigente a la fecha de la convocatoria. -

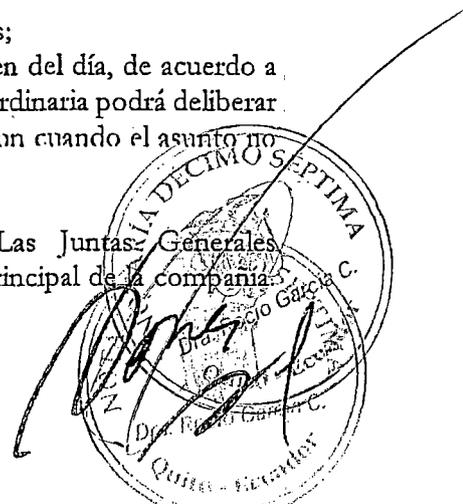
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Atribuciones.**- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a. Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, a los miembros del Directorio, quienes durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, por periodos iguales, de manera indefinida;
- b. Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones;
- c. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- d. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones; la constitución de reservas especiales o facultativas; la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y al estatuto social;
- e. Fijar la retribución de los funcionarios cuyo nombramiento le compete;
- f. Designar Auditor Externo, cuando sea necesario de conformidad con la Ley y Reglamentos sobre la materia; y,
- g. Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Juntas Ordinarias.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y le compete prioritariamente considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución;
- b. Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda;
- c. Designar a los comisarios y fijar su retribución y de los funcionarios cuyo nombramiento le compete;
- d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Juntas Extraordinarias.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.



## ANEXO - REFORMA ESTATUTO SOCIAL

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Presidencia y Secretaría.-** Actuarán como Presidente de la Junta General, la persona designada por la Junta General y como Secretario el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto como Secretario Ad Hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Mayoría.-** Las resoluciones válidamente adoptadas en su seno, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el cincuenta y un por ciento (51%) de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o el Directorio. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada al correo electrónico señalado por los accionistas, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Octavo del Estatuto. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de Instalación.-**

a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión;

b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;

c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, en primera convocatoria, se requerirá un quórum de instalación de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria se reunirá con los accionistas presentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

d) Para la verificación del quórum e instalación de la junta, no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Juntas Universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán el Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General. -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Administración y Representación.-** La Sociedad será administrada por el Directorio, el Gerente General y, en ausencia de este último el Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial, la ejercerá el Gerente General y, en su ausencia, el Presidente.

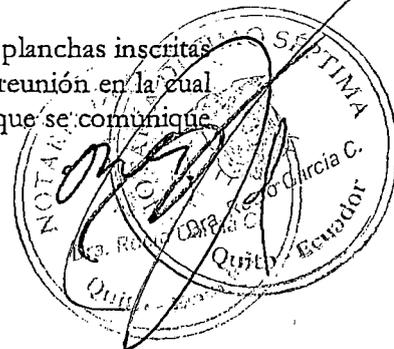
**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Conformación del Directorio.-** El Directorio es el máximo órgano de administración de la empresa y se compone por tres (3) miembros principales. Los vocales podrán ser accionistas o no de la compañía. La calidad de Director es personal e indelegable.

Los Directores ejercerán sus funciones por el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, por igual periodo, indefinidamente por la Junta General de Accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. El cargo de Director puede quedar vacante por fallecimiento, renuncia, remoción o por alguna causal de impedimento prevista en la Ley. De producirse la vacante de uno de los vocales del Directorio, la Junta General de Accionistas deberá nombrar al nuevo miembro del Directorio; hasta tanto el quorum decisorio y de instalación será calculado sobre la base del total de Directores en ejercicio del cargo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Presidente y Secretario del Directorio.-** El Directorio será presidido por el Presidente de la misma y en su defecto por los miembros principales en el orden de su elección. El Presidente del Directorio tendrá todos los deberes y facultades propios de su cargo y los que adicionalmente le puedan ser asignados por la Junta General de Accionistas y por el Directorio. El Directorio designará en cada caso al Secretario de la respectiva reunión, quien podrá ser o no miembro del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Período y Elección.-** El período de los miembros del Directorio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su elección, período que se entenderá prorrogado mientras sus sucesores no sean elegidos. Además, podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

Para la elección de los miembros del Directorio, sólo podrá votarse por listas o planchas inscritas ante la Gerencia de la compañía hasta el día hábil previo a la celebración de la reunión en la cual haya de efectuarse la elección. La inscripción podrá efectuarse desde el día en que se comunique



la convocatoria de la Junta General de Accionistas hasta el día indicado. Serán nulos los votos emitidos por listas o planchas no inscritas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Reuniones y Convocatoria.-** El Directorio podrá reunirse con carácter ordinario mensualmente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente del Directorio, por cualquiera de los representantes legales de la sociedad, o por dos (2) de sus Miembros Principales. La convocatoria de la reunión se hará a cada uno de los Miembros Principales por cualquier forma escrita, con una anticipación de tres (3) días calendario e indicando fecha, hora y lugar de la reunión y los asuntos que se van a considerar. Podrá prescindirse de la mencionada convocatoria con el consentimiento de todos los Miembros Principales expresado antes, durante o después de la reunión de que se trate, y se considerará que se ha prescindido de ella si todos están presentes en la respectiva reunión. El Directorio funcionará legalmente si habiéndose convocado a sus Miembros Principales en la forma aquí prevista o habiéndose prescindido de la convocatoria, concurre a la reunión una mayoría absoluta de sus miembros principales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reuniones sin convocatoria.-** El Directorio podrá reunirse también sin convocatoria previa y sin que sus Miembros Principales concurren a un sitio determinado cuando todos ellos puedan por cualquier medio deliberar y decidir a través de comunicación simultánea o sucesiva, caso este último en el cual se requiere que las comunicaciones se surtan de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado. En cualquier caso, las resoluciones que se adopten deben reducirse a un acta escrita, suscrita por todos los presentes, quienes podrán firmar una copia separada del documento. Los originales de estos documentos, con las firmas autógrafas, se incorporarán al Libro de Actas de Directorio.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Otro mecanismo para la toma de decisiones.-** El Directorio, sin necesidad de reunirse, podrá tomar decisiones cuando la totalidad de sus Miembros Principales, individual o colectivamente, expresen por escrito el sentido de su voto y se conforme la mayoría exigida en la ley o en este estatuto para la correspondiente decisión, determinada con base en el total de sus miembros. Cuando el voto se exprese por escrito individual o parcialmente colectivo, las respectivas comunicaciones deberán enviarse a la sociedad por correo, fax o correo electrónico, en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Quórum y Resoluciones.-** El quórum para que el Directorio pueda sesionar, será de la totalidad de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos.

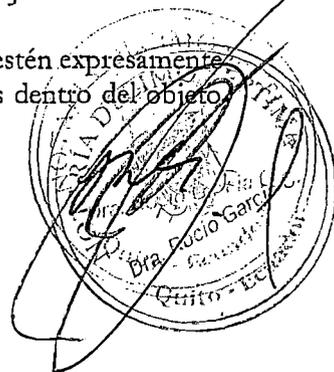
**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Actas y Expediente.-** Las sesiones y acuerdos del Directorio deben ser consignados en actas, que se llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario. Se formará un expediente al que se incorporará el Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en el Directorio. -

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones y Deberes del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

- a) Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus funciones, atribuciones, responsabilidades y retribución; nombrarlos y removerlos;

ANEXO - REFORMA ESTATUTO SOCIAL

- b) Revisar de manera previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor Externo, cuando sea del caso;
- c) Autorizar el establecimiento o la supresión, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias de la sociedad, dentro y fuera del país;
- d) Autorizar la compra, venta, permuta y, en general, enajenación a cualquier título de derechos sociales, acciones y participaciones de propiedad de la Sociedad, en la medida que dicha enajenación o adquisición de derechos sociales y acciones se produzca entre personas jurídicas en las cuales S.A.C.I. Falabella no posea, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte; incorporarse a sociedades existentes que no sean controladas por S.A.C.I. Falabella o asociarse con unas u otras en cualquier contrato;
- e) Convocar a Junta General de Accionistas, conforme a la Ley y el presente Estatuto;
- f) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos;
- g) Reglamentar su propio funcionamiento, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y este estatuto y dictar los demás reglamentos de la compañía;
- h) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado o se reúna de conformidad con el presente estatuto;
- i) Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales;
- j) Examinar los libros y documentos contables de la Sociedad;
- k) Autorizar la compra, venta, permuta y, en general, enajenación a cualquier título de acciones de propia emisión de la Sociedad;
- l) Autorizar la compra, venta, permuta y en general, adquisición y enajenación a cualquier título de toda clase de bienes inmuebles o derechos en ellos;
- m) Autorizar la enajenación de marcas, patentes, diseños industriales u otra forma de propiedad industrial e intelectual que detente la Sociedad, o constituir a favor de terceros derechos de cualquier especie sobre ellos;
- n) Autorizar y otorgar facultades para ejecutar donaciones;
- o) Autorizar la constitución de cauciones en cualquier clase de obligaciones propias de la Sociedad o sus filiales, civiles, naturales, mercantiles, tributarias, o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, constituir hipotecas o servidumbres; afianzar y constituirse como aval y codeudor solidario; dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, acciones, derechos y demás cosas corporales e incorporales sea en prenda civil, mercantil, sin tenencia u otras, para garantizar obligaciones propias de la Sociedad o sus filiales;
- p) Autorizar la celebración de cualquier clase de pacto o convenio entre accionistas de una sociedad en la que dicha filial tenga una participación social o accionaria, que contenga reglas para la administración de una Sociedad o para la transferencia de sus acciones o derechos;
- q) Autorizar la celebración de contratos de promesa sobre los bienes inmuebles, o respecto de los actos y contratos, indicados en las facultades precedentes;
- r) Autorizar todos aquellos actos que por el monto de la respectiva operación excedan las facultades otorgadas a los representantes legales de la sociedad;
- s) Servir de órgano consultivo de los representantes legales de la sociedad;
- t) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y,
- u) Ejercer las demás funciones que le señale el Estatuto y la ley, las que no estén expresamente atribuidas a la Junta General de Accionistas y que estén comprendidas dentro del objeto social y conduzcan a su realización.



**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Atribuciones y Deberes del Presidente.-** El Presidente será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- d) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General;
- e) Firmar la correspondencia que por resolución del Directorio deba ser firmado por él;
- f) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y el Directorio;
- g) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías, estos estatutos y disposiciones del Directorio, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General;
- h) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General;
- i) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General;
- j) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General;
- k) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial conforme las directrices establecidas por la Junta General de Accionistas, en sustitución del Gerente General;
- l) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo de éste;
- m) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. —

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías;
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos;
- c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;
- d) Firmar contratos o contratar préstamos;
- e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas;
- f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías;
- h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General;

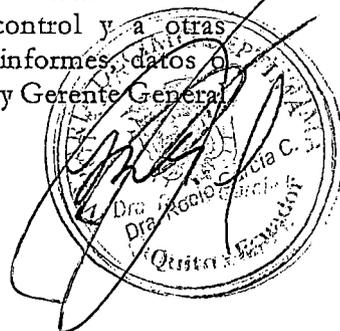
## ANEXO - REFORMA ESTATUTO SOCIAL

- i) Conferir poderes especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial conforme las directrices y autorización de la Junta General de Accionistas;
- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía;
- k) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones;
- l) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones;
- m) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes, previa la revisión del Directorio; un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe;
- n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía;
- o) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General de Accionistas o el Directorio, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas o el Directorio, dependiendo del caso;
- q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro organismo o funcionario.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: De los Comisarios.** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente quienes no podrán ser accionistas de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán un (1) año en sus cargos; sin embargo pueden ser removidos en cualquier tiempo y también es posible reelegirlos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad y rendir un informe de los estados financieros anuales a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y este Estatuto Social les confieren.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Ejercicio Financiero.** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el uno (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, con excepción del primer ejercicio, que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil. Con el cierre del ejercicio se elaborarán y se formarán los correspondientes estados financieros de acuerdo con la Ley; documentos que deberán estar listos y concluidos dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentados a la Junta General de Accionistas. Dentro del primer trimestre de cada año, la Junta General se reunirá para aprobar los estados financieros, los estados de situación, los cortes de cuentas, los informe de la administración y de la auditoría interna; y, para resolver el destino de las utilidades o dividendos, si los hubiere, pudiendo decidir en la misma Junta la capitalización de estos dividendos con el correspondiente proceso de reforma de Estatuto Social.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Obligaciones Adicionales.** El Presidente, y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General



deberán acatar lo estipulado por los accionistas, directores, en el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Legislación Aplicable.** En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto Social la sociedad estará sujeta a la Ley de Compañías vigente, y a las demás leyes vigentes ecuatorianas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: De la Disolución y Liquidación.** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su disolución y liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso, se ceñirá a los preceptos legales pertinentes, salvo que la Junta General que resuelva la disolución y/o liquidación por mayoría de votos elija un liquidador distinto al Gerente General.

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la fecha consignada en el Art. 1ro  
del Decreto No. 2786 publicado en el Registro Oficial  
564 del 12 de Abril de 1997 que amplió el Art. 18 de la  
Ley Notarial C.R.T.P. 1997, la copia que antecede es  
igual al documento presentado ante el suscrito  
Quito a, 15 de FEBRERO de 2013

 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA  
SINCE Y BUENOS Esq.  
Dña. Mónica García C.



**Dra. Rocío García Costales, Msc.**

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUALECOMMERCE S.A., OTORGADO POR: COMPAÑÍA ECUALECOMMERCE S.A.;** y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al once de enero del dos mil diecinueve.

**DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



Notaría **17**



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000059114

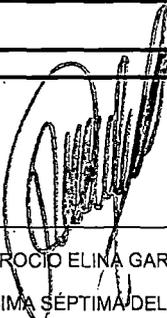


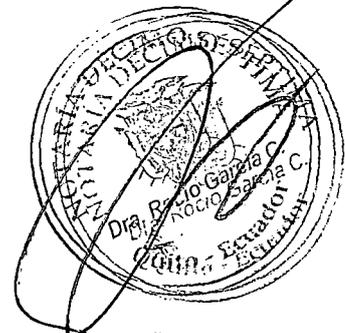
20191701017P00123

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20191701017P00123					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE ENERO DEL 2019, (11:30)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECUAELECOMMERCE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792539471001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	SANTIAGO JOSE BUSTAMANTE SAENZ
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20191701017P00123
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2019, (11:30)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.sri.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

  
NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000042968



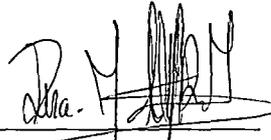
20191701024O00088

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20191701024O00088

MATRIZ	
FECHA:	14 DE ENERO DEL 2019, (15:32)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2661

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECUAELECOMMERCE S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792539471001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	123 .



NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUAELECOMMERCE S.A., CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, EL ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, **AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION** DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ECUAELECOMMERCE S.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE-LQ



**DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME**  
**NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO**



PAGINA EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 6029



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4829
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/01/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	578
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707451660	BUSTAMANTE SAENZ SANTIAGO JOSE	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /11/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAEECOMMERCE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4484 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



